



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2017/DP-PAD

Lima, 24 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 028-2017-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 93-2017-DP/PAD y N° 026-2017-DP/OD-LA LIB, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

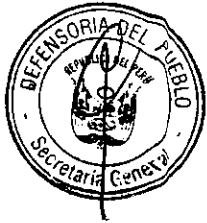
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2012/DP se designó al abogado José Luis Agüero Lovatón, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 028-2017-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo al abogado Federico Emiliano Corzo Hernández, titular de la Plaza 393, Asesor I, con Nivel y Categoría D5-B, por el período comprendido del 13 al 27 de febrero de 2017, debido a que el abogado José Luis Agüero Lovatón, Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, titular de la Plaza N° 392, con Nivel y Categoría D7-B, hará uso de su descanso vacacional;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP (en adelante RIT), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.2) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo de funciones es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;





## Defensoría del Pueblo

Que, así también, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT prevé que la aprobación del encargo corresponde al Primer Adjunto, a través de la respectiva Resolución Administrativa, en caso de ausencia mayor a siete (7) días del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es necesario encargar al abogado Federico Emiliano Corzo Hernández las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 13 al 27 de febrero de 2017;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al abogado Federico Emiliano **CORZO HERNÁNDEZ** las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 13 al 27 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro  
Primer Adjunto (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO